

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de JORGE MOLINA TORRES contra HERDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR SIMÓN ANDRES GARCÍA
SANABRIA.**

Radicado: 110013103 009 2019 00716 00.

Ingresó: 27/04/2023.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase por replicada la demanda en término, por el profesional en derecho Dr. **NESTOR ORLANDO MENDOZA MORENO**, quien actúa como *curador ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMÓN ANDRÉS GARCÍA SANABRIA**¹, quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones de mérito.

Segundo: De las excepciones de mérito planteadas por el extremo demandado se dará traslado al extremo actor una vez citado el acreedor hipotecario. (art 443 del CGP).².

Tercero: No se tiene en cuenta el memorial donde se remite el diligenciamiento del citatorio remitido al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A.³; téngase en cuenta lo informado por la secretaría del juzgado al efecto, en su informe de 27 de abril de 2023.-

Cuarto: El demandante en el presente proceso proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del CGP, en el termino de 30 días, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la acción. Por la secretaría del juzgado procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos Providencias)

eba

¹ Documento: "10ContestacionDemanda".

² Documento: "11DescorreTraslado".

³ Documento: "12AllegaConstanciaNotificacionAcreedorHipotecraio".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c59c0aa6b23f8558fd17ffc4b380c39ccae60db1690943a483b7b3afb344d68**

Documento generado en 30/08/2023 07:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>